

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2431 **ORDEN de 13 de febrero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han desarrollado conjuntamente a partir del año 1984 un intenso programa de actuaciones orientadas a la Educación de Adultos y a la Alfabetización de sectores de población que por sus características y amplitud requerían una atención especial dentro del programa general de Educación Compensatoria definido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Tales actuaciones se han venido desarrollando en el marco de sucesivos convenios generales de cooperación, en los que el programa de Educación de Adultos tenía un carácter experimental con el fin de obtener las conclusiones que permitieran definir unas líneas permanentes de actuación, en función de las necesidades socioculturales de estos sectores de población y adecuadas a las realidades actuales y de próximo futuro de la Región de Murcia.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta 1.º del vigente Convenio la Comisión de dirección elaborará un estudio sobre las bases y objetivos que deban incluirse en un plan estable de actuaciones, así como las distintas fases de su aplicación y la estimación de los medios y recursos necesarios para su ejecución.

Siguiendo esta línea y como continuidad a la convocatoria pasada de 1988; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1988 (B.O.R.M. de 10 de agosto de 1988) por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad ha dispuesto lo siguientes:

Artículo 1

Se convocan subvenciones para Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, públicas o privadas, legalmente constituidas que lleven a cabo alguna de las actividades de Educación de Adultos expresadas en el artículo 2.º, puntos 1, 2 y 3 de la presente Orden, con cargo a los correspondientes créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, de esta Consejería, para el año 1989.

Artículo 2

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por los representantes legales de Corporaciones Locales e Instituciones legalmente constituidas y que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 11.º y 13.º respectivamente, de la Orden de 15 de julio de 1988 sobre procedimiento de concesión de subvenciones para Educación de Adultos y vayan a desarrollar durante el año 1989 alguna de las siguientes actividades:

1. Alfabetización de adultos.
2. Educación de adultos.
3. Actividades de Animación Sociocultural dirigidas a población adulta.

Artículo 3

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo a la presente Orden y se presentarán, acompañadas de la documentación relacionada en los artículos 12 y 14, respectivamente, de la Orden de 15 de julio de 1988.

No obstante, las Corporaciones Locales y las Instituciones sin fines de lucro que ya presentaron esta documentación para acceder a la Convocatoria de Subvenciones del año 1988, están exentas de adjuntarla en la actual convocatoria, excepto en lo referente a los puntos c.2 (Seguridad Social) y c.3 (Obligaciones Tributarias), siempre que no se hubieran producido variaciones importantes en relación al resto de la documentación exigida en los demás apartados.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. La justificación de la subvención recibida durante el año 1988, deberá presentarse antes del 31 de mayo de 1989.

Murcia a trece de febrero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de subvenciones para actividades de Educación de Adultos para el año 1989.

Don/a... D.N.I...., en calidad de (1)... de (2)... con domicilio en (3)... localidad..., provincia de... Código Postal..., teléfono... con N.I.F....

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 13 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1989»), por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos en el año 1989, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de convocatoria y la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-8-1988) por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

SOLICITA

Una subvención de.... pesetas (en letra)... para desarrollar actividades de Educación de Adultos según el Proyecto de Actuación que presenta, para lo cual adjunta la siguiente documentación (4):

Memoria explicativa del Proyecto de Actuación.

Memoria económica del Proyecto de Actuación.

Estatutos de la Institución solicitante.

Carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos y facturas (5).

Certificado del responsable de la Institución en el que se manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención (5).

Memoria explicativa de las actividades de Educación de Adultos subvencionadas en el año 1988 (5).

En... a... de... de 1989.

Lugar, fecha, firma y sello.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

(1) Expresese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Domicilio Social de la Institución.

(4) Márquese con una × la documentación que se acompañe, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en los artículos 12.º y 14.º de la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-8-1988) sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos y la presente convocatoria de subvenciones. Toda la documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

(5) Únicamente se cumplimentará por aquellas Instituciones que recibieron subvención durante el año 1988.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2553 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1989 sobre ayudas a la comercialización del albaricoque en régimen asociativo.

Advertido error en la Orden de fecha 13 de febrero de 1989 (B.O.R.M. de 24 de febrero de 1989) sobre ayudas a la comercialización del albaricoque en régimen asociativo,

Donde dice... Tercero «Las ayudas consistirán en una subvención del 50% de las aportaciones necesarias para la integración en la entidad asociativa».

Debe decir... Tercero... «Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 50% de las aportaciones necesarias para la integración en la entidad asociativa».

Murcia, 7 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2554 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de febrero de 1989, por la que se regula determinadas líneas de ayuda destinadas a la mejora de la productividad del almendro en la Región.

Advertidos errores en la Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de febrero de 1989 (B.O.R.M. de 28-2-89), por la que se regula determinadas líneas de ayuda destinadas a la mejora de la productividad del almendro en la Región de Murcia,

Donde dice... 4.1. «Ambito de aplicación: plantaciones regulares con una de 100 árboles por hectárea...».

Debe decir... 4.1. «Ambito de aplicación: plantaciones regulares con una densidad mínima de 100 árboles por hectárea...».

Donde dice... 4.2. «Podrán beneficiarse los agricultores integrados en Agrupaciones de Defensa Sanitaria, ATRIAS...».

Debe decir... 4.2. «Podrán beneficiarse los agricultores integrados en Agrupaciones de Defensa Vegetal, ATRIAS...».

Murcia, 7 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Hacienda

2552 ORDEN de 2 de marzo de 1989 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones con cargo al Programa 611.A del vigente Presupuesto.

En el Presupuesto para 1989 atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma, se asignan en los conceptos presupuestarios 13.01.611.A.4 y 13.01.611.A.7 los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, y Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Al objeto de poder ordenar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1989, de 2 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario regular su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 49 y 58 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

La asignación de las subvenciones incluidas en los Capítulos IV y VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989 (Sección 13, Servicio 01. Programa 611.A) en los conceptos presupuestarios que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.º

Podrán obtener subvenciones con cargo a los créditos referidos:

- Las personas físicas, familias e instituciones sin fines de lucro que proyecten estudios de investigación correspondientes al ámbito material de esta Consejería.
- Las Corporaciones Locales que proyecten la realización de inversiones concretas, cursos de formación y estudios o trabajos de investigación de interés general relacionados con las áreas competenciales de esta Consejería.

Artículo 3.º

Las solicitudes se formularán por los interesados mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden, a las que se acompañará la siguiente documentación: